



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Combocando Portores para abastecer de Taboara de pinta q menor a quel Comuon en el año proximo benidero: En cuya inteligencia Acordo en esta Ciudad se fixe dho edicto en la Plaza mayor de ella y se contente averte a n executado

R. Cedula sobre im-
posicion de Penas
Capitales de Sangre o
Corporis afflictivas

En este Ayuntamiento se leyó un auto del S. ^{or} Correg. de esta Ciudad sobre q se le hiciera saber a ella segun costumbre la R. Cedula expedida por V. M. y S. ^{or} de su Consejo en que se prescribe lo que deben obserbar los Tribunales de Provincia en la imposicion de penas a los Reos de N. S.istencia a la Just. ^{or} Escalam. de Carcel y otros de Pragmatica, y el numero de uinistros q deben concurrir a la determinaz. ^{or} de las causas en que queda tener lugar la imposicion de la penas Capitales de Sangre. o Corporis afflictivas: Y enterada esta dha Ciudad del contenido de dha R. Cedula y Auto, Acordo su cumplim. ^{or} que publicada que sea como se manda p. dho S. ^{or} Correg. se coloque en el legajo de orden. q corresponde. Con lo que se concluyo este Cabildo q firmo el S. ^{or} Correg. y dos de los ^{or} Regidor. concurrentes de que yo el Escriuano doy fe =

Mado D

D. Juan Nolas D. Xelmin Berlinguer

S. Noya Luis
Antem

Or. Valerio Pares
Mendurina

